Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de mayo de 1985.-

Vista la renuncia de la Dra.Pamela Bisserier Diaz al cargo de Secretario de la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales para el que fue designada por Resolución N° 987/84, y

SE RESUELVE:

- l°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario de la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales, en reemplazo de la Dra Pamela Bisserier Díaz.
- 2°) Integrar la Comisión Asesora a que refieren los arts. 2 y 3 de la Acordada N°34/84 con los Señores Ministros dectores Don César Augusto Gelluscio, Don Carlos S.Fayt y Don Enrique S.Petracchi y la asistencia del Señor Secretario Dr. Luis A.Divito.
- 3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas de la Corte, en el horario de atención al público, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.-
- 4") Para cubrir la vacante de Secretario de Defensoría Oficial se requerirá, además de los requisitos para ser secretario de Tribunales nacionales, antecedentes en materia penal y civil.-
- 5°) Una vez vencido el plazo fijado en el art.3° la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuales de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias, o administrativas en materia vinculada con el cargo que se concursa; b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias; c) Ejercicio de la docencia universitaria; d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia; e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados; f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionado con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia; g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales / o equivalente, o en la labor jurídica; h) Conferencias pronunciadas y cursos dictados sobre temas jurídicos.
- 6°) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituído, y se citará a los considera dos con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.-
- 7°) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de defensa (dictamen) de la Defensoría. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.-
- 8°) La Comisión Asesora someterá a la decisión de

Corte Suprema de Justicia de la Nación

la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes.El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres / aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.-

9°) Publiquese en el Boletín Oficial y comuniquese /
por oficio al Colegio de Abogados de Buenos Aires, a la Asociación de
Abogados de Buenos Aires, y a la Federación Argentina de Colegios de A
bogados.-

Registrese y cúmplase.-

ROLLERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLISCIO

M

.r,

Dance FATT

EDBIONE DAN

JORGE ANTONIO BACQUE